



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140

SANTIAGO, 26 DE MAYO DE 2015.

VISTOS: la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
- 2.- Que, por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.
- 3.- Por otra parte, al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, le corresponde elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético. En la esfera de su competencia, el Ministerio de Energía generó una Agenda de Energía que, entre sus desafíos, contempla la necesidad de disponer de energía como una condición básica para el crecimiento, desarrollo económico y también para avanzar hacia una mayor inclusión social.
- 4.- Que, atendido a lo anterior, ambas instituciones han suscrito con fecha 15 de mayo de 2015, un Convenio de Colaboración, el cual busca avanzar en la certificación de competencias laborales para los trabajadores del sector energía, en especial para las áreas de tecnologías de generación renovables y eficiencia energética, con el fin de contribuir a un uso adecuado, inteligente e innovador de la rica base de recursos renovables de Chile, y de esta forma, avanzar en el desarrollo e impulso de nuevas industrias en el país, que permitan incorporar masivamente tecnologías confiables, sustentables, inclusivas y de precios razonables, lo que requerirá contar con suficiente personal técnico y profesional especializado.

RESUELVO:

APRUÉBESE el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de mayo de 2015, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2015, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "CHILEVALORA", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **XIMENA CECILIA CONCHA BAÑADOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, R.U.T. 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA ALEJANDRA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 13, Edificio Santiago Downtown II, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", han acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, que se registrará por los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias. Al mismo tiempo, promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por medio de la operación de este Sistema, se espera reducir asimetrías de información en el mercado del trabajo, de modo que, desde el punto de vista de los trabajadores, fortalezcan su empleabilidad, facilitando su movilidad laboral y aumentando su profesionalización a través de la posibilidad de orientar mejor una trayectoria formativa. Desde el punto de vista de los empleadores, se verá aumentada la productividad y competitividad de la empresa al disponer de trabajadores más calificados, con lo que se cierra el círculo virtuoso de calidad a través de una mejora en la gestión de los recursos humanos. Así, se rentabiliza la inversión en capacitación y se fortalece la reputación corporativa y la responsabilidad social empresarial.

Por su parte, ChileValora es un servicio público creado por la Ley N° 20.267, responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), encargados de evaluar las competencias laborales de los trabajadores y otorgar certificaciones de acuerdo al Catálogo de Competencias Laborales que administra ChileValora, y que han sido levantadas por los OSCL y acreditadas ante la Comisión.

Por otro lado, al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, le corresponde elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

En la esfera de su competencia, el Ministerio de Energía generó una Agenda de Energía que entre sus desafíos contempla la necesidad de disponer de energía como una condición básica para el crecimiento, desarrollo económico y también para avanzar hacia una mayor inclusión social. No se busca cualquier energía, se busca energía que sea confiable, sustentable, inclusiva y de precios razonables, con una matriz diversificada, equilibrada y que garantice al país mayores niveles de soberanía en sus requerimientos de energía.

La Agenda de Energía plantea importantes metas en términos del desarrollo de recursos energéticos propios, como las energías renovables y para la eficiencia energética:

- Levantar las barreras existentes para las Energías Renovables No Convencionales (ERNC) del país, comprometiendo que un 45% de la capacidad de generación eléctrica que se instalará en el país entre los años 2014 a 2025 provenga de este tipo de fuentes, cumpliendo de esta manera la meta de un 20% de inyección de ERNC en nuestro sistema eléctrico para el año 2025, conforme a la ley vigente.
- Fomentar el uso eficiente de la energía como un recurso energético, estableciendo una meta de ahorro de 20% al año 2025, considerando el crecimiento esperado en el consumo de energía del país para esa fecha. La implementación de la Agenda de Eficiencia Energética (EE) permitiría ahorrar al 2025 un total de 20.000 GWh/año, lo que equivale a una capacidad instalada a carbón de 2.000 MW.

Chile es un país pobre en recursos fósiles en relación al resto de América Latina, a excepción de las reservas existentes en la zona de Magallanes que ENAP está explorando y explotando. No obstante, nuestro país posee recursos renovables en abundancia considerando el gran potencial hidroeléctrico que aún no ha sido plenamente aprovechado, las excepcionales condiciones de radiación solar especialmente en la zona norte del país, la disponibilidad de vientos en diversas locaciones geográficas, el enorme potencial geotérmico que existe a lo largo de la cordillera de los Andes y la oportunidad dada por la energía de las mareas, las corrientes y las olas a lo largo de sus costas. Un desafío para nuestro país consiste en un uso adecuado, inteligente e innovador de su rica base de recursos renovables.

Para poder avanzar en dichos objetivos se hace necesario el desarrollo e impulso de estas nuevas industrias en el país, que permita incorporar masivamente estas tecnologías, lo que requerirá contar con suficiente personal técnico y profesional especializado.

A través de este convenio de colaboración se espera avanzar en la certificación de competencias laborales para los trabajadores del sector energía, en especial para las tecnologías de generación renovables y eficiencia energética.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO O PROTOCOLO.

El presente protocolo tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a certificar las competencias laborales de los trabajadores del sector Energía.

Para cumplir el objeto antes señalado, la SUBSECRETARÍA y CHILEVALORA, acuerdan ejercer acciones tendientes a firmar uno o varios convenios específicos de colaboración, que consideren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Liderar la conformación y el funcionamiento del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) que operará durante el desarrollo del proyecto, como una instancia estratégica de coordinación, consenso y toma de decisiones en torno a sus objetivos.
- b) Desarrollar el proceso de levantamiento de los perfiles ocupacionales y sus respectivas Unidades de Competencias Laboral que el Organismo Sectorial priorice, asociados al Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral.
- c) Desarrollar la traducción formativa de los perfiles ocupacionales levantados, que permita orientar los programas de capacitación para el cierre de brechas.
- d) Promover la formación de evaluadores de competencias laborales.
- e) Promover la creación de Centros de Evaluación y Certificación o la ampliación de alcance de los actuales Centros a fin de iniciar los procesos de evaluación y certificación.
- f) Promover y apoyar el desarrollo de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de los trabajadores del sector.

TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio marco de colaboración comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será indefinida mientras ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término.

CUARTO: RECURSOS.

Este protocolo no involucra transferencia de recursos entre las partes, sin perjuicio de que ello se podrá acordar cuando se suscriba el o los convenios de colaboración a que hace referencia la cláusula segunda.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de "ChileValora", consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El nombramiento de la Subsecretaria, doña Jimena Alejandra Jara Quilodrán, consta en el Decreto Supremo N° 01-A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

FIRMAS.- XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. JIMENA JARA QUILODRÁN. Subsecretaria de Energía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA
EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP/LMA

Distribución:

- Archivo
- Subsecretaría de Energía